

INSTRUCCIÓN ADMINISTRATIVA No. 09

PARA : NOTARIOS DEL PAIS

DE : SUPERINTENDENTE DE NOTARIADO Y REGISTRO

ASUNTO : INFORME ESTADISTICO NOTARIAL AÑO 2018

FECHA :

Señores Notarios *72 ABR 2018*

Con toda atención me dirijo a ustedes para informar sobre las fechas y los correos electrónicos, donde a partir del 1 de febrero del 2018, se recepcionarán los archivos DMP o el Backup de la base de datos, que no sustituye la **OBLIGACION** de enviar el Informe Estadístico Notarial (de las notarías que tienen el aplicativo SIN) y los Informes Estadísticos Notariales de todas las notarías del país.

Igualmente, recordarles los aspectos que de acuerdo a la normatividad vigente, deben cumplir y tener en cuenta para el manejo y envío de la información:

I. ENVIO DEL INFORME ESTADISTICO NOTARIAL 2018**Modo de envío:**

El informe se debe enviar firmado y escaneado en formato de PDF, **ÚNICAMENTE** desde el correo electrónico institucional de la notaria al correo electrónico institucional de la Superintendencia, como se informa a continuación en la presente instrucción.

Se debe verificar antes de su envío:



- ✓ Que el tamaño escaneado sea adecuado, legible para su correspondiente verificación y registro.
- ✓ El informe Estadístico debe estar diligenciado en su totalidad.
- ✓ El Informe Estadístico Notarial también se puede enviar en forma física (impresa), a través de mensajería, confirmando en ambos casos, el envío y la recepción.
- ✓ Los anexos del informe deben permitir su verificación, para lo cual se hace necesario que:
 - Las fotocopias o copia escaneadas de las consignaciones, tengan un tamaño que permita apreciar claramente el número de la cuenta, valor consignado, el timbre de la caja registradora y el sello del banco.
 - Los formularios que se adjuntan, sean completamente legibles, entendibles y revisados antes de su envío (escaneados o fotocopiados) y que la información allí registrada este totalmente clara.

Correos asignados para el envío del IEN de las notarías:

CORREO ELECTRONICO	DEPARTAMENTOS	NUMERO DE EXTENSION
fonnotarios1@supernotariado.gov.co	ATLANTICO, CALDAS, NARIÑO, NORTE DE SANTANDER, HUILA, AMAZONAS Y PUTUMAYO	1387
fonnotarios2@supernotariado.gov.co	BOLIVAR, CAUCA, CUNDINAMARCA, SAN ANDRES, SUCRE Y VAUPES	1385
fonnotarios3@supernotariado.gov.co	CASANARE, CORDOBA, GUAJIRA, GUAVIARE, TOLIMA Y VALLE	1327
fonnotarios4@supernotariado.gov.co	BOGOTA, CESAR, META, RISARALDA Y CHOCO	1097
fonnotarios5@supernotariado.gov.co	BOYACA, MAGDALENA, QUINDIO, SANTANDER Y VICHADA	1386
fonnotarios6@supernotariado.gov.co	ANTIOQUIA, ARAUCA, CAQUETA Y GUAJIRA	1366

Cronograma de Envío:

De otra parte, las fechas máximas de pago (aportes y recaudos a favor del Fondo Cuenta Especial de Notariado y recaudos a favor de la Superintendencia de Notariado y Registro) y el envío de los informes Estadísticos Notariales con sus soportes, requisitos legales únicos e indispensables, para poder acceder al beneficio del subsidio, durante la vigencia 2018, son:

INFORME ESTADISTICO NOTARIAL 2018	FECHA MAXIMA DE ENVÍO	
	MES	DIA
ENERO	FEBRERO	15
FEBRERO	MARZO	15
MARZO	ABRIL	16
ABRIL	MAYO	15
MAYO	JUNIO	15
JUNIO	JULIO	16
JULIO	AGOSTO	15
AGOSTO	SEPTIEMBRE	17
SEPTIEMBRE	OCTUBRE	16
OCTUBRE	NOVIEMBRE	15
NOVIEMBRE	DICIEMBRE	5
DICIEMBRE	ENERO. 2019	15



Les agradezco el estricto cumplimiento del envío de los Informes Estadísticos Notariales en las fechas aquí previstas.

De otra parte, es preciso destacar que de no darse el envío del Informe Estadístico Notarial junto con los soportes de los pagos en la fecha y en las condiciones indicadas, de conformidad con el Artículo 124 del Decreto 2148 de 1983, Acuerdo 01 de 2010, proferido por el Consejo Asesor del Fondo Cuenta Especial de Notariado, Instrucciones Administrativas 22 de 2005 y 14 de 2009, *se perderá el subsidio correspondiente al mes en que incurrió el incumplimiento*, al tenor de lo contenido en los párrafos del Artículo 14 de la Ley 29 de 1973 y el del Artículo 22 del Decreto 027 de 1974.

Se reitera el cumplimiento de la Circular No.1703 de del 01 de diciembre de 2014, que estableció: "...las Notarías que cuentan con el Sistema de Información Notarial – SIN que el proceso de facturación de los actos notariales se deben realizar por este aplicativo y no manual. *De igual forma se les instruye que para el caso de las notarías subsidiadas es de **obligatorio** cumplimiento el Sistema de Información Notarial SIN.*"

Cordialmente,


JAIRO ALONSO MESA GUERRA
Superintendente de Notariado y Registro

 Proyecto: Carmen Cecilia Rojas Miranda
 Reviso: Martha Lucia Rodríguez Lozano – Secretaria General
Daniela Andrade Valencia – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Gustavo Enrique Aroca Dajil – Superintendente Delegado para el Notariado
Oscar Anibal Luna Olivera – Director Administrativo y Financiero 